

RICOH

RICOH EL SALVADOR, S.A DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

NOSOTROS: La señora ROSIBEL PAREDES CABALLERO, [REDACTED]

[REDACTED]

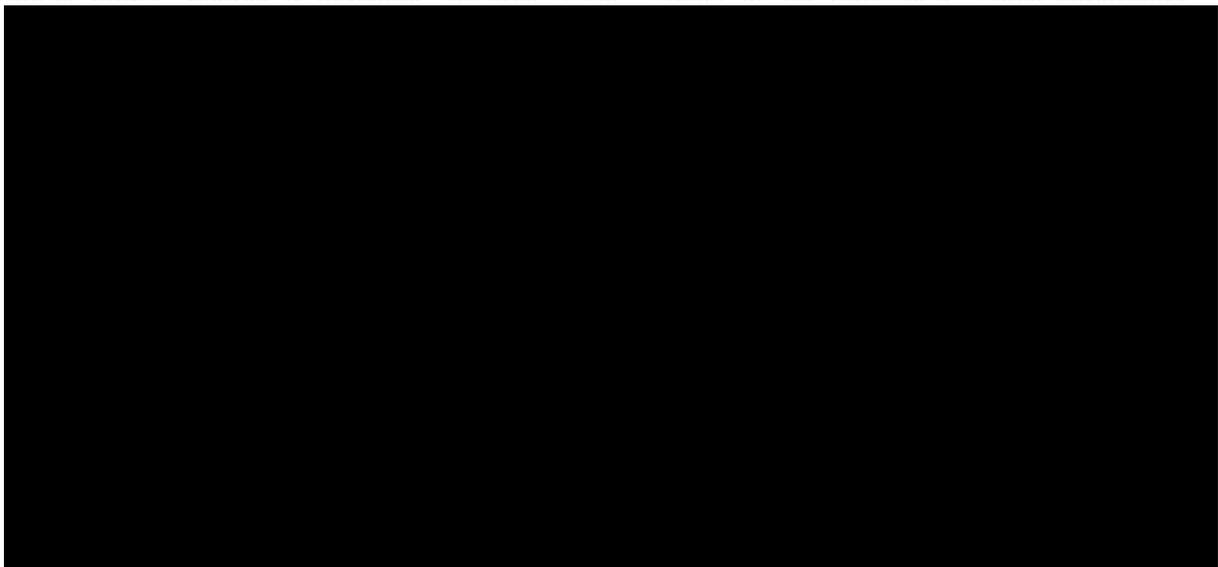
[REDACTED] del FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE-DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE-CIENTO CUATRO-DOS; en mi calidad de Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo y Representante Legal del mismo, nombrada mediante: a) La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, publicado en el Diario Oficial Número Noventa y Nueve, Tomo Número Trescientos Cuarenta y Tres, del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que según Artículo Veintidós literal a), que corresponde al Presidente del Consejo, la representación legal de FOSOFAMILIA; b) Acuerdo Número trescientos treinta y siete, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, en el que el Señor Presidente de la República, Don Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el Artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad los Artículos catorce y quince inciso segundo, letra a) de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, acordó nombrar a la Licenciada Rosibel Paredes Caballero

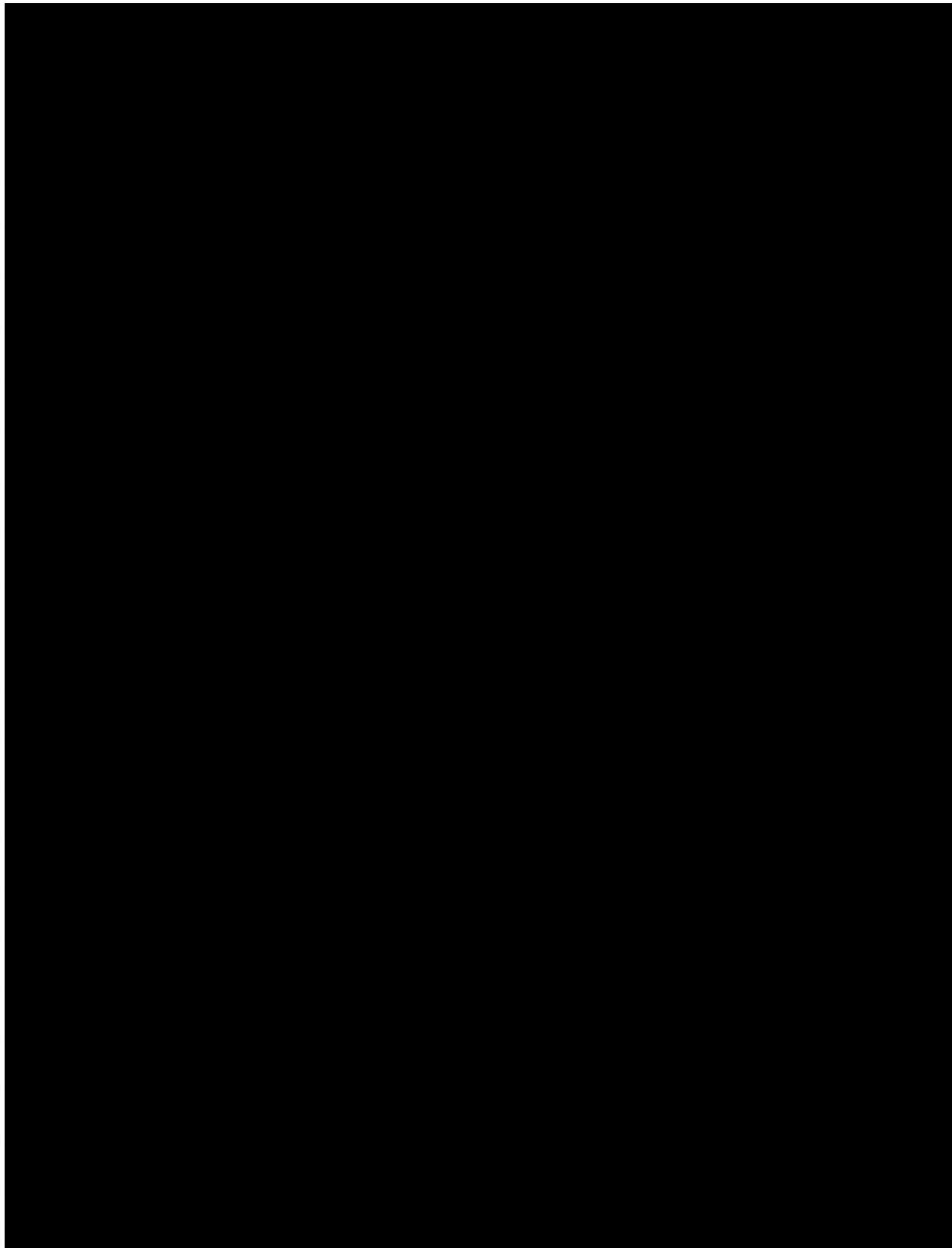
Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, a partir del día veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, por un periodo legal en funciones de tres años; y c) Certificación del Acta, Asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día catorce de junio de dos mil diecisiete, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día catorce de junio de dos mil diecisiete, la Licenciada Rosibel Paredes Caballero, rindió en calidad de Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, la correspondiente Protesta Constitucional ante el Presidente de la República; por lo cual su nombramiento se encuentra vigente, Institución que en este instrumento se denominará "la **CONTRATANTE**" o "la parte arrendataria" por una parte, y por la otra, el licenciado **CESAR AUGUSTO PACAS**

RAMIREZ



representación en mi calidad de la Sociedad **RICOH EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** 





para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominare "el contratista" o "La Arrendante", en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado

otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre gestión número FOSO LG DOS CERO UNO NUEVE CERO CERO CERO SEIS, denominado "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**", de Equipos Multifuncionales de Impresión y Reproducción para el FOSOFAMILIA, para el año dos mil diecinueve, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista es propietario del Sistema de Copiado y se compromete a dar en calidad de arrendamiento a la contratante, trece equipos multifuncionales nuevos de las siguientes características: **TRECE EQUIPOS DE IMPRESION Y FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES, TODAS MARCA RICOH**, y que serán asignadas así: a) **TRES EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES, TODAS MARCA RICOH, MODELO M P DOS CINCO CINCO CINCO**, impresoras laser, multifuncionales, con una producción de veinticinco impresiones y/o copias por minuto o superior; con bandeja bypass estándar, y bandeja estándar; con tipos de papel: papel normal, papel membretado (papel protocolo): interfaz USB y Ethernet; con memoria RAM de DOS GB GM / TRESCIENTOS VEINTE GB, con capacidad de papel membretado; y manejo de cuotas, que se entregarán un equipo multifuncional Blanco y Negro al área de Créditos en oficina central del FOSOFAMILIA ubicada: En Final diecisiete Avenida Norte, Edificio Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador, con asignación mensual de trece mil copias y/o impresiones color negro; se entregará un equipo multifuncional Blanco y Negro a oficina de Santa Ana del FOSOFAMILIA, ubicada en: Calle Libertad Oriente entre novena y onceava avenida norte, Centro de Gobierno, Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con asignación mensual de dos mil copias y/o impresiones color negro; y, se entregará un equipo multifuncional Blanco y Negro a oficina de San Miguel del FOSOFAMILIA ubicada en: Sexta Calle Poniente y Quinta Avenida Sur, número veintitrés, Barrio San Felipe, San Miguel, Departamento de San Miguel, con asignación mensual de dos mil quinientas copias y/o impresiones Blanco y negro; b) **DOS EQUIPOS DE IMPRESION Y**

FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES, TODAS MARCA RICOH, MODELO M P C TRES CERO SIETE, multifuncionales laser, con una producción de veinticinco impresiones, y/o copias por minuto o superior, con alimentador dúplex de un solo paso (SPDF) para el manejo eficiente de originales a una cara y dos caras, para el copiado y escaneo; con bandeja bypass estándar (dos mínimo), con tipos de papel: papel normal, papel grueso, papel reciclado, papel preimpreso, papel fino, papel especial, sobres interfaz USB y Ethernet; escaneo hacia Email, SMB, FTP, URL, con memoria RAM de DOS GB/ TRESCIENTOS VEINTE GB, con conexión de fax, autenticación de usuario, manejo de cuotas, que se entregarán un equipo multifuncional color a oficina central de la Administración del FOSOFAMILIA, ubicada en: En Final diecisiete Avenida Norte, Edificio Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador, con asignación mensual de trece mil copias y/o impresiones color negro y quinientas copias y/o impresiones a color, y un equipo multifuncional color a oficina central de Unidad Legal del FOSOFAMILIA ubicada en: En Final diecisiete Avenida Norte, Edificio Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador, con asignación de trece mil copias y/o impresiones color negro y quinientas copias y/o impresiones a color; c) **OCHO EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES, TODAS MARCA RICOH, modelo M P C TRES CERO CINCO**, multifuncionales laser, con producción de treinta impresiones y/o copias por minuto o superior, con bandeja bypass estándar, bandeja estándar ochenta y uno mínimo, tipos de papel: papel normal, papel grueso, papel reciclado, sobres; interfaz USB y Ethernet, memoria RAM de DOS GB / TRESCIENTOS VEINTE GB, autenticación de usuario, manejo de cuotas que se entregarán en oficinas de Fosofamilia ubicadas en: a) Oficina Central en San Salvador del FOSOFAMILIA en Unidad Legal ubicada en: En Final diecisiete Avenida Norte, Edificio Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador, con asignación mensual de quinientas copias y/o impresiones de color negro. Es de especificar que el **EQUIPO DE IMPRESIÓN PEQUEÑO BLANCO Y NEGRO** en el que se imprimirá en papel protocolo para contratos del FOSOFAMILIA. b) Oficina Sonsonate del FOSOFAMILIA, en

INJUVE, ubicada en: Final Avenida Morazán Norte, contiguo a Estadio Municipal Ana Mercedes Campo, Colonia Catorce de Diciembre, Sonsonate, Departamento de Sonsonate, se entregará un equipo multifuncional pequeño Blanco y negro, con asignación mensual de quinientos setenta y uno copias y/o impresiones color negro; **c)** Oficina del FOSOFAMILIA en Ciudad Mujer Colón, ubicada en: Kilometro veintinueve y medio carretera a Sonsonate, Calle desvío a las seiscientos, Cantón Entre Ríos, Colón, Departamento de La Libertad. se entregará un equipo multifuncional pequeño Blanco y negro, con asignación mensual de quinientos setenta y uno copias y/o impresiones color negro; **d)** Oficina del FOSOFAMILIA en Ciudad Mujer Santa Ana, ubicada en: Kilometro sesenta y uno y medio, Carretera Panamericana, Finca Santa Teresa, Cantón Chupadero, Santa Ana, Departamento Santa Ana, se entregará un equipo multifuncional pequeño Blanco y negro, con asignación mensual de quinientos setenta y uno copias y/o impresiones color negro; **e)** Oficina del FOSOFAMILIA ubicada en Ciudad Mujer Usulután, ubicada en Novena Calle Oriente y Final Octava Avenida Sur, Barrio El Calvario, frente a Centro de Gobierno, Usulután, Departamento de Usulután, se entregará un equipo multifuncional pequeño Blanco y negro, con asignación mensual de quinientos setenta y uno copias y/o impresiones color negro; **f)** Oficina del FOSOFAMILIA en Ciudad Mujer San Martín, ubicada en: Kilometro dieciséis y medio Carretera de Oro, Finca Gran Bretaña, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, se entregará un equipo multifuncional pequeño Blanco y negro, con asignación mensual de quinientos setenta y uno copias y/o impresiones color negro; **g)** Oficina de FOSOFAMILIA en Ciudad Mujer San Miguel, ubicada en: Antiguo FENEDASAL, quince calle oriente, entre décima y octava Avenida Sur, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, se entregará un equipo multifuncional pequeño Blanco y negro, con asignación mensual de quinientos setenta y uno copias y/o impresiones color negro; **h)** Oficina del FOSOFAMILIA en Ciudad Mujer Morazán, ubicada en Ruta Militar, Cantón Llano de Santiago, Municipio El Divisadero, Departamento de Morazán, se entregará un equipo multifuncional pequeño Blanco y negro, con asignación mensual de quinientos setenta y uno copias y/o impresiones color negro. **II)** Que los Equipos antes descritos por este medio lo da en

arrendamiento a la Arrendataria y esta los recibe a su entera satisfacción y en perfecto estado de funcionamiento lo mismo que la tenencia material de dichos equipos, desde este día. El arrendante entrega los equipos a la arrendataria en las siguientes oficinas de Fosofamilia, donde se brindará el servicio ubicadas en: **i)** En Oficina Central, entrega tres máquinas fotocopiadoras digitales multifuncionales y una máquina de impresión pequeña descritas en el Romano I) de este contrato, en Final diecisiete Avenida Norte, Edificio uno, Segunda Planta, Centro de Gobierno San Salvador, departamento de San Salvador. **ii)** Oficina en Santa Ana entrega un equipo de fotocopiadora digital descrita en el Romano I) de este contrato: en Calle Libertad Oriente, entre Novena y Onceava Avenida Norte, Santa Ana, departamento de Santa Ana. **iii)** Oficina en San Miguel entrega un equipo de fotocopiadora digital descrita en el Romano I) de este contrato: en Plaza Medica, San Francisco, sexta calle poniente y quinta avenida sur, segundo nivel Barrio San Felipe, San Miguel, departamento de San Miguel. **III)** La Arrendataria destinará los equipos para sus necesidades de acuerdo al fin para el cual se han fabricado.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Bienes y Servicios, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de fondos propios del FOSOFAMILIA. El precio del Arrendamiento por el plazo convenido es de: **NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).** Que La arrendataria deberá pagar el día de su vencimiento de la siguiente forma: **DOCE CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS DE SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).** Al final del periodo si la Arrendataria

solicita la adquisición de los equipos, se revisaran los costos; y bastará un cruce de cartas para determinar los montos de los mismos. El valor de la cuota incluye Contrato de Servicio para atención a todas sus llamadas de servicio, inspecciones regulares, ajustes limpieza y todo cambio de repuestos para el buen funcionamiento de los equipos; con excepción de las partes dañadas por mal manejo o descuido; Tóner negro y de color en base al consumo no incluye papel. Con derecho a reproducir mensualmente CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE copias y/o impresiones mensuales en blanco y negro entre los TRECE equipos y los excesos de cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete copias y/o impresiones mensuales en blanco y negro entre los trece equipos se facturarán a CERO PUNTO CERO UNO CINCO centavos de dólar de los Estados Unidos de América más IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA); y UN MIL copias y/o impresiones mensuales en color y los excesos de un mil copias y/o impresiones mensuales en color se facturarán a CERO PUNTO CERO CUATRO centavos de dólar de los Estados Unidos de América más IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), por lo que los precios de las copias que se reproduzcan como excedentes de las copias mensuales tanto en color negro como color, dichos precios se deberán mantener durante la vigencia del presente contrato; **para efectos de toma de lecturas y el cobro por los excedentes se tomarán como base principal el contador general de cada equipo y se efectuara vía @Remote anual.** El control de contadores de cada equipo descrito anteriormente, se realizará al finalizar el periodo del contrato con el objetivo de liquidar y obtener el dato real del consumo del año, se realizará un corte anual. Cuando el contratista realice lectura de los contadores de cada equipo multifuncional, sustitución de consumibles o partes, deberá de elaborar los correspondientes reportes, los cuales se deberá entregar copia a la Unidad de Tecnología de la Información del FOSOFAMILIA. La forma de pago por parte del FOSOFAMILIA será que el contratista deberá de presentar a la contratante el respectivo comprobante de crédito fiscal dentro de los primeros tres días del mes siguiente en que prestó los servicios para la emisión del quedan pagadero a treinta días. Para facilitar el cobro de la deuda aludida la Arrendataria ha firmado por separado **UN PAGARE** por el valor total de los

cánones de arrendamiento de los equipos, el cual es parte integral de este contrato. **V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** El plazo del arrendamiento es de **DOCE**, meses contados a partir del día **UNO** de **ENERO** del Año **DOS MIL DIECINUEVE** al **TREINTA Y UNO** de **DICIEMBRE** del Año **DOS MIL DIECINUEVE**. **VI)** La arrendataria puede dar por terminado el Presente Contrato antes de que finalice el plazo, mediante el pago a la Arrendante de las cuotas de pago del servicio brindado. **VII)** La Mora en el pago de una sola de las cuotas, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato, dará derecho a la Arrendante para darlo por terminado antes del plazo, siendo por cuenta de la Arrendataria los daños y perjuicios que se originen o que se causen y el pago de las cuotas que se mencionan en la cláusula sexta de este contrato. En caso de caducidad del presente contrato, la Arrendataria no podrá exigir la devolución de lo pagado, pues reconoce que todo el abono efectuado quedara en beneficio de la Arrendante, en concepto de pago de canon de arrendamiento. En todo caso de terminación o resolución de este contrato, la Arrendante tendrá derecho a recuperar la tenencia de los equipos con las mejoras que tuviere, aunque se encuentren en poder de terceros, sin necesidad de desahucio ni requerimiento judicial o administrativo alguno. **VIII)** La arrendataria queda obligado a las siguientes cláusulas: a) A tomar todas las medidas que sean precisas para la perfecta conservación y mantenimiento de las máquinas y adoptar las precauciones para garantizar, en todo momento, el derecho de la arrendante, asumiendo todos los riesgos de deterioro o pérdidas parciales o totales de los equipos, cualquiera que sea la causa que los origine; b) A comunicar, a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas a la Arrendante, cualquier deterioro, avería o desperfecto de los equipos; c) A no ejercer ningún acto de disposición: Transferir, pignorar, subarrendar, negociar o gravar, en forma alguna los equipos o sus partes. **IX)** La Arrendante autoriza a uno de sus empleados, para que visite en cualquier tiempo a la Arrendataria, sin necesidad de aviso previo, a efecto de constatar el buen funcionamiento de los equipos. El arrendante brindará sin costo las capacitaciones necesarias al personal del FOSOFAMILIA, para los usuarios designados por la institución puedan utilizar eficientemente los equipos multifuncionales descritos anteriormente para aprovechar las ventajas de los mismos.

Dentro del grupo a capacitar se incluirá también al personal de Tecnología de Información para que dicha Coordinación de Tecnología de Información del FOSOFAMILIA, quien ejercerá las funciones y monitoreo y administración. **X)** En caso de que durante la vigencia de este contrato, la Arrendataria solicite a la arrendante recibir en calidad de Arrendamiento mas equipo, material o cualquier tipo de bienes relacionados a los indicados en la cláusula primera, se entenderá que el arrendamiento de los mismos se configura como una ampliación de este contrato, debiéndose regir por todas las cláusulas previstas en este contrato y sujetándose ambas partes a todos los derechos y obligaciones que aquí se establecen, con excepción del plazo, precio y forma de pago, las cuales se especificaran en cada ampliación. Para efectuar la ampliación antes dicha bastara que la oferta y aceptación se hagan por medio de la correspondiente orden de compra firmada por las personas indicadas en la cláusula décima primera, debiendo indicarse en esa orden de compra las características del equipo, material o bienes que se añadirán a este contrato, así como las cantidades, el precio correspondiente y la forma de pago. **XI)** La Arrendataria por su parte declara que recibe los equipos descritos al inicio de este contrato, en perfecto estado de funcionamiento inmediatamente después de haberlos probado, revisado cuidadosamente y enterado de las cláusulas descritas, las acepto y se compromete a cumplirlas. Para los efectos legales de este contrato, señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a la Jurisdicción de cuyos tribunales se someten, siendo por cuenta de la Arrendataria todo gasto que se hiciere con el objeto de darle cumplimiento a las obligaciones de este contrato, inclusive los llamados personales, aún cuando no fuere condenado en costas. **XII)**

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de trece meses como mínimo prorrogable, contados dentro de los ocho días posteriores a la recepción de la copia del presente contrato. La no presentación de la garantía faculta a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSOFAMILIA para dejar sin efecto la

adjudicación del servicio sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna por parte del FOSOFAMILIA. **XIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, la Coordinación de Tecnologías de la Información del Fosofamilia, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, establecer el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos por el plazo de treces meses. **XIV) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XV) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XVI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XVII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XVIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para

transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIX) SANCIONES:** En caso de incumplimiento ambas partes expresamente nos sometemos a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por las partes, a cuya competencia nos sometemos para efectos de su imposición. **XX) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** En caso que el contratista no entregue los bienes descritos en el romano anteriormente mencionado en este contrato, en el plazo señalado anteriormente, la contratante caducará y terminará el presente contrato sin ningún tipo responsabilidad. **XXI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos y su pago. **XXII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten de manera expresa; en caso de embargo el contratista, o la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien relevan de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la parte condenada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más

convenga a los intereses de El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria. **XXIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXV) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en: Final Diecisiete Avenida Norte, Edificio Uno, Segunda Planta, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección:

[Redacted address information]

válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato el cual ratificamos y lo firmamos en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.



RÓSIBEL PAREDES CABALLERO
FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA



CESAR AUGUSTO PACAS RAMIREZ
Representante Legal de Ricoh El Salvador
S.A. de C.V.





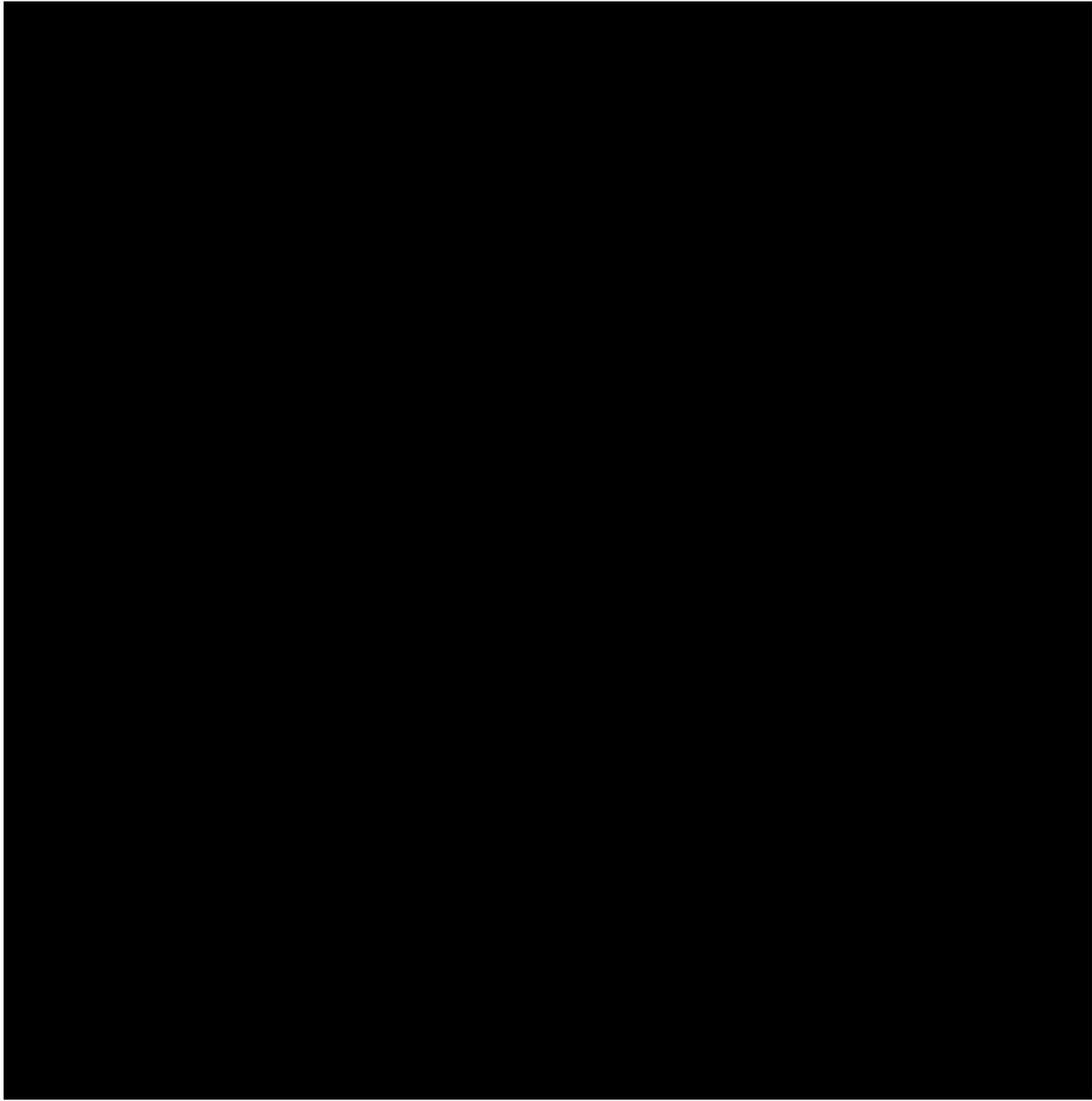
En la ciudad de san salvador a las trece horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, Ante mí, **ELBA ETELVINA AQUINIO LOPEZ**, Notario de este domicilio comparecen la señora **ROSIBEL PAREDES CABALLERO**,

[REDACTED]

nombre y representación del **FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE-DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE-CIENTO CUATRO-DOS; en su calidad de Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo y Representante Legal del mismo, a quien en adelante se llamará "**LA CONTRATANTE**", personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, publicado en el Diario Oficial Número Noventa y Nueve, Tomo Número Trescientos Cuarenta y Tres, del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que según Artículo Veintidós literal a), que corresponde al Presidente del Consejo, la representación legal de FOSOFAMILIA; **b)** Acuerdo Número trescientos treinta y siete, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, en el que el Señor Presidente de la República, Don Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el Artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad los Artículos catorce y quince inciso segundo, letra a) de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, acordó nombrar a la Licenciada Rosibel Paredes Caballero Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, a partir del día veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, por un periodo legal en funciones de tres años; y **c)** Certificación del Acta, Asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día catorce de junio de dos mil



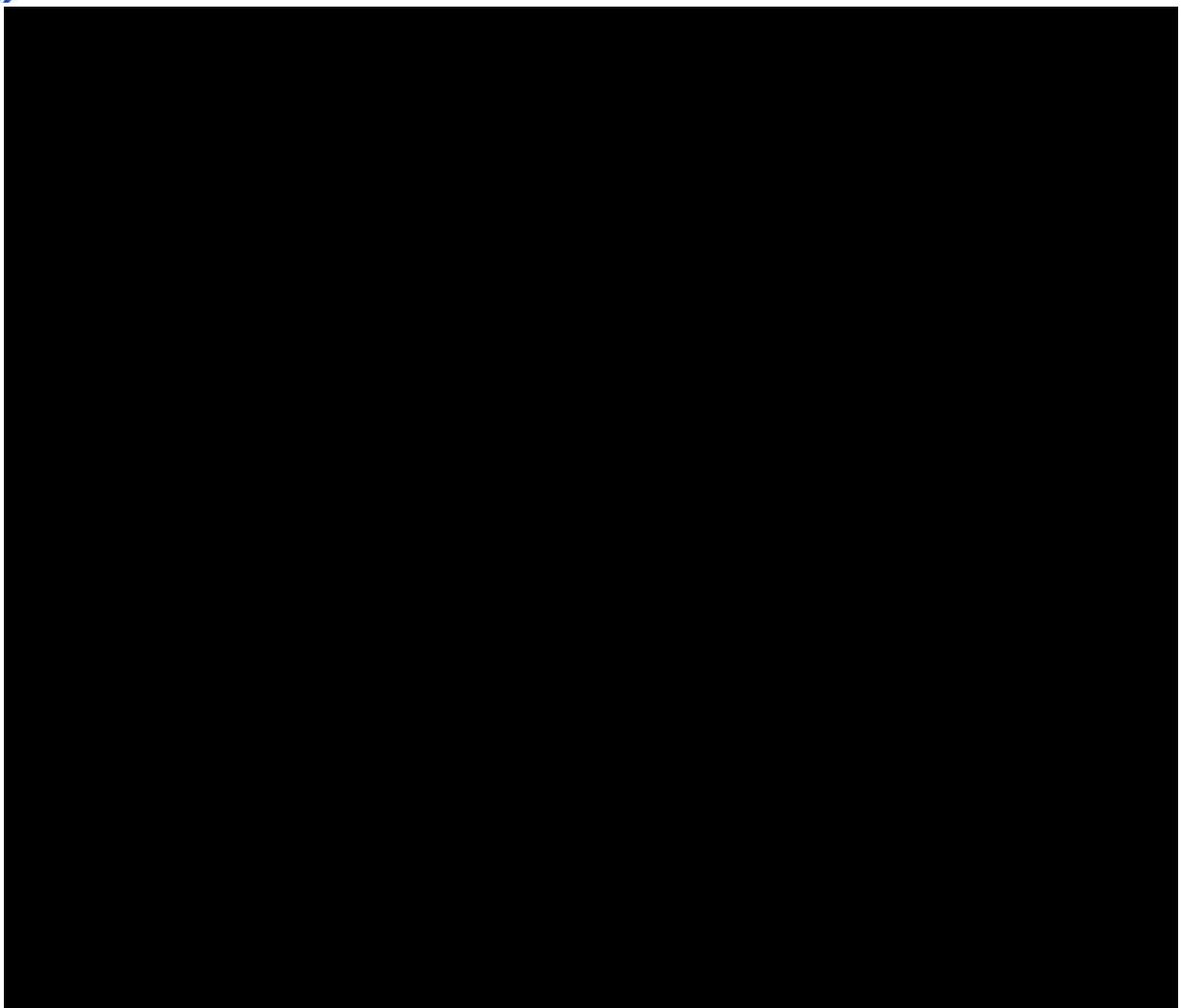
diecisiete, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día catorce de junio de dos mil diecisiete, la Licenciada Rosibel Paredes Caballero, rindió en calidad de Directora Presidente Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, la correspondiente Protesta Constitucional ante el Presidente de la República; por lo cual su nombramiento se encuentra vigente; a quien en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la **contratante**" o la arrendataria y el señor **CESAR AUGUSTO PACAS RAMIREZ** de 



por RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede



abreviarse Ricoh El Salvador, S.A de C.V. en la cual consta que la naturaleza y denominación



presente; a quien en el anterior documento se le denominó "la contratista" o la arrendante; Y
ME DICEN: Que en esta fecha han otorgado un "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" de
Equipos Multifuncionales de Impresión y Reproducción, de Sistema de Copiado para el FONDO
SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA el cual se registrá por las siguientes
cláusulas que literalmente dicen: """""""" MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en
efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre gestión número FOSO LG DOS CERO UNO
NUEVE CERO CERO CERO SEIS, denominado "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, de
Equipos Multifuncionales de Impresión y Reproducción para el FOSOFAMILIA, para el año dos
mil diecinueve, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración
Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se



denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista es propietario del Sistema de Copiado y se compromete a dar en calidad de arrendamiento a la contratante, trece equipos multifuncionales nuevos de las siguientes características: **TRECE EQUIPOS DE IMPRESION Y FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES, TODAS MARCA RICOH**, y que serán asignadas así: a) **TRES EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES, TODAS MARCA RICOH, MODELO M P DOS CINCO CINCO CINCO**, impresoras laser, multifuncionales, con una producción de veinticinco impresiones y/o copias por minuto o superior; con bandeja bypass estándar, y bandeja estándar; con tipos de papel: papel normal, papel membretado (papel protocolo): interfaz USB y Ethernet; con memoria RAM de DOS GB / TRESCIENTOS VEINTE GB, con capacidad de papel membretado; y manejo de cuotas, que se entregarán un equipo multifuncional Blanco y Negro al área de Créditos en oficina central del FOSOFAMILIA ubicada: En Final diecisiete Avenida Norte, Edificio Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador, con asignación mensual de trece mil copias y/o impresiones color negro; se entregará un equipo multifuncional Blanco y Negro a oficina de Santa Ana del FOSOFAMILIA, ubicada en: Calle Libertad Oriente entre novena y onceava avenida norte, Centro de Gobierno, Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con asignación mensual de dos mil copias y/o impresiones color negro; y, se entregará un equipo multifuncional Blanco y Negro a oficina de San Miguel del FOSOFAMILIA ubicada en: Sexta Calle Poniente y Quinta Avenida Sur, número veintitrés, Barrio San Felipe, San Miguel, Departamento de San Miguel, con asignación mensual de dos mil quinientas copias y/o impresiones Blanco y negro; b) **DOS EQUIPOS DE IMPRESION Y FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES, TODAS MARCA RICOH, MODELO M P C TRES CERO SIETE**, multifuncionales laser, con una producción de veinticinco impresiones, y/o copias por minuto o superior, con alimentador dúplex de un solo paso (SPDF) para el manejo eficiente de originales a una cara y dos caras, para el copiado y escaneo; con bandeja bypass estándar (dos mínimo), con tipos de papel: papel normal, papel grueso, papel reciclado, papel preimpreso,



papel fino, papel especial, sobres interfaz USB y Ethernet; escaneo hacia Email, SMB, FTP, URL, con memoria RAM de DOS GB/ TRESCIENTOS VEINTE GB, con conexión de fax, autenticación de usuario, manejo de cuotas, que se entregarán un equipo multifuncional color a oficina central de la Administración del FOSOFAMILIA, ubicada en: En Final diecisiete Avenida Norte, Edificio Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador, con asignación mensual de trece mil copias y/o impresiones color negro y quinientas copias y/o impresiones a color, y un equipo multifuncional color a oficina central de Unidad Legal del FOSOFAMILIA ubicada en: En Final diecisiete Avenida Norte, Edificio Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador, con asignación de trece mil copias y/o impresiones color negro y quinientas copias y/o impresiones a color; c) **OCHO EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES, TODAS MARCA RICOH**, modelo M P C TRES CERO CINCO, multifuncionales laser, con producción de treinta impresiones y/o copias por minuto o superior, con bandeja bypass estándar, bandeja estándar ochenta y uno mínimo, tipos de papel: papel normal, papel grueso, papel reciclado, sobres; interfaz USB y Ethernet, memoria RAM de DOS GB / TRESCIENTOS VEINTE GB, autenticación de usuario, manejo de cuotas que se entregarán en oficinas de Fosofamilia ubicadas en: a) Oficina Central en San Salvador del FOSOFAMILIA en Unidad Legal ubicada en: En Final diecisiete Avenida Norte, Edificio Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador, con asignación mensual de quinientas copias y/o impresiones de color negro. Es de especificar que el **EQUIPO DE IMPRESIÓN PEQUEÑO BLANCO Y NEGRO** en el que se imprimirá en papel protocolo para contratos del FOSOFAMILIA. b) Oficina Sonsonate del FOSOFAMILIA, en INJUVE, ubicada en: Final Avenida Morazán Norte, contiguo a Estadio Municipal Ana Mercedes Campo, Colonia Catorce de Diciembre, Sonsonate, Departamento de Sonsonate, se entregará un equipo multifuncional pequeño Blanco y negro, con asignación mensual de quinientos setenta y uno copias y/o impresiones color negro; c) Oficina del FOSOFAMILIA en Ciudad Mujer Colón, ubicada en: Kilometro veintinueve y medio carretera a Sonsonate, Calle desvío a las seiscientos, Cantón



- Entre Ríos, Colón, Departamento de La Libertad, se entregará un equipo multifuncional pequeño Blanco y negro, con asignación mensual de quinientos setenta y uno copias y/o impresiones color negro; **d)** Oficina del FOSOFAMILIA en Ciudad Mujer Santa Ana, ubicada en: Kilometro sesenta y uno y medio, Carretera Panamericana, Finca Santa Teresa, Cantón Chupadero, Santa Ana, Departamento Santa Ana, se entregará un equipo multifuncional pequeño Blanco y negro, con asignación mensual de quinientos setenta y uno copias y/o impresiones color negro; **e)** Oficina del FOSOFAMILIA ubicada en Ciudad Mujer Usulután, ubicada en Novena Calle Oriente y Final Octava Avenida Sur, Barrio El Calvario, frente a Centro de Gobierno, Usulután, Departamento de Usulután, se entregará un equipo multifuncional pequeño Blanco y negro, con asignación mensual de quinientos setenta y uno copias y/o impresiones color negro; **f)** Oficina del FOSOFAMILIA en Ciudad Mujer San Martín, ubicada en: Kilometro dieciséis y medio Carretera de Oro, Finca Gran Bretaña, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, se entregará un equipo multifuncional pequeño Blanco y negro, con asignación mensual de quinientos setenta y uno copias y/o impresiones color negro; **g)** Oficina de FOSOFAMILIA en Ciudad Mujer San Miguel, ubicada en: Antiguo FENEDASAL, quince calle oriente, entre décima y octava Avenida Sur, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, se entregará un equipo multifuncional pequeño Blanco y negro, con asignación mensual de quinientos setenta y uno copias y/o impresiones color negro; **h)** Oficina del FOSOFAMILIA en Ciudad Mujer Morazán, ubicada en Ruta Militar, Cantón Llano de Santiago, Municipio El Divisadero, Departamento de Morazán, se entregará un equipo multifuncional pequeño Blanco y negro, con asignación mensual de quinientos setenta y uno copias y/o impresiones color negro.
- II)** Que los Equipos antes descritos por este medio lo da en arrendamiento a la Arrendataria y esta los recibe a su entera satisfacción y en perfecto estado de funcionamiento lo mismo que la tenencia material de dichos equipos, desde este día. El arrendante entrega los equipos a la arrendataria en las siguientes oficinas de Fosofamilia, donde se brindará el servicio ubicadas en:
- i)** En Oficina Central, entrega tres máquinas fotocopadoras digitales multifuncionales y una máquina de impresión pequeña descritas en el Romano I) de este contrato, en Final diecisiete



Avenida Norte, Edificio uno, Segunda Planta, Centro de Gobierno San Salvador, departamento de San Salvador. ii) Oficina en Santa Ana entrega un equipo de fotocopidora digital descrita en el Romano I) de este contrato: en Calle Libertad Oriente, entre Novena y Onceava Avenida Norte, Santa Ana, departamento de Santa Ana. iii) Oficina en San Miguel entrega un equipo de fotocopidora digital descrita en el Romano I) de este contrato: en Plaza Medica, San Francisco, sexta calle poniente y quinta avenida sur, segundo nivel Barrio San Felipe, San Miguel, departamento de San Miguel. III) La Arrendataria destinará los equipos para sus necesidades de acuerdo al fin para el cual se han fabricado. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Bienes y Servicios, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. IV) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de fondos propios del FOSOFAMILIA. El precio del Arrendamiento por el plazo convenido es de: **NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).** Que La arrendataria deberá pagar el día de su vencimiento de la siguiente forma: **DOCE CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS DE SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).** Al final del periodo si la Arrendataria solicita la adquisición de los equipos, se revisaran los costos; y bastará un cruce de cartas para determinar los montos de los mismos. El valor de la cuota incluye Contrato de Servicio para atención a todas sus llamadas de servicio, inspecciones regulares, ajustes limpieza y todo cambio de repuestos para el buen funcionamiento de los equipos; con excepción de las partes dañadas por mal manejo o descuido; Tóner negro y de color en base al consumo no incluye papel. Con derecho a reproducir mensualmente



CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE copias y/o impresiones mensuales en blanco y negro entre los TRECE equipos y los excesos de cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete copias y/o impresiones mensuales en blanco y negro entre los trece equipos se facturarán a CERO PUNTO CERO UNO CINCO centavos de dólar de los Estados Unidos de América más IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA); y UN MIL copias y/o impresiones mensuales en color y los excesos de un mil copias y/o impresiones mensuales en color se facturarán a CERO PUNTO CERO CUATRO centavos de dólar de los Estados Unidos de América más IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), por lo que los precios de las copias que se reproduzcan como excedentes de las copias mensuales tanto en color negro como color, dichos precios se deberán mantener durante la vigencia del presente contrato; **para efectos de toma de lecturas y el cobro por los excedentes se tomarán como base principal el contador general de cada equipo y se efectuará vía @Remote anual.** El control de contadores de cada equipo descrito anteriormente, se realizará al finalizar el periodo del contrato con el objetivo de liquidar y obtener el dato real del consumo del año, se realizará un corte anual. Cuando el contratista realice lectura de los contadores de cada equipo multifuncional, sustitución de consumibles o partes, deberá de elaborar los correspondientes reportes, los cuales se deberá entregar copia a la Unidad de Tecnología de la Información del FOSOFAMILIA. La forma de pago por parte del FOSOFAMILIA será que el contratista deberá de presentar a la contratante el respectivo comprobante de crédito fiscal dentro de los primeros tres días del mes siguiente en que prestó los servicios para la emisión del quedan pagadero a treinta días. Para facilitar el cobro de la deuda aludida la Arrendataria ha firmado por separado **UN PAGARE** por el valor total de los cánones de arrendamiento de los equipos, el cual es parte integral de este contrato. **V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** El plazo del arrendamiento es de **DOCE**, meses contados a partir del día **UNO** de **ENERO** del Año **DOS MIL DIECINUEVE** al **TREINTA Y UNO** de **DICIEMBRE** del Año **DOS MIL DIECINUEVE**. **VI)** La arrendataria puede dar por terminado el Presente Contrato antes de que finalice el plazo, mediante el pago a la Arrendante de las cuotas de pago del servicio brindado. **VII)** La Mora en el pago de una sola de



Las cuotas, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato, dará derecho a la Arrendante para darlo por terminado antes del plazo, siendo por cuenta de la Arrendataria los daños y perjuicios que se originen o que se causen y el pago de las cuotas que se mencionan en la cláusula sexta de este contrato. En caso de caducidad del presente contrato, la Arrendataria no podrá exigir la devolución de lo pagado, pues reconoce que todo el abono efectuado quedara en beneficio de la Arrendante, en concepto de pago de canon de arrendamiento. En todo caso de terminación o resolución de este contrato, la Arrendante tendrá derecho a recuperar la tenencia de los equipos con las mejoras que tuviere, aunque se encuentren en poder de terceros, sin necesidad de desahucio ni requerimiento judicial o administrativo alguno. **VIII)** La arrendataria queda obligado a las siguientes cláusulas: a) A tomar todas las medidas que sean precisas para la perfecta conservación y mantenimiento de las máquinas y adoptar las precauciones para garantizar, en todo momento, el derecho de la arrendante, asumiendo todos los riesgos de deterioro o pérdidas parciales o totales de los equipos, cualquiera que sea la causa que los origine; b) A comunicar, a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas a la Arrendante, cualquier deterioro, avería o desperfecto de los equipos; c) A no ejercer ningún acto de disposición: Transferir, pignorar, subarrendar, negociar o gravar, en forma alguna los equipos o sus partes. **IX)** La Arrendante autoriza a uno de sus empleados, para que visite en cualquier tiempo a la Arrendataria, sin necesidad de aviso previo, a efecto de constatar el buen funcionamiento de los equipos. El arrendante brindará sin costo las capacitaciones necesarias al personal del FOSOFAMILIA, para los usuarios designados por la institución puedan utilizar eficientemente los equipos multifuncionales descritos anteriormente para aprovechar las ventajas de los mismos. Dentro del grupo a capacitar se incluirá también al personal de Tecnología de Información para que dicha Coordinación de Tecnología de Información del FOSOFAMILIA, quien ejercerá las funciones y monitoreo y administración. **X)** En caso de que durante la vigencia de este contrato, la Arrendataria solicite a la arrendante recibir en calidad de Arrendamiento mas equipo, material o cualquier tipo de bienes relacionados a los indicados en la cláusula primera, se entenderá que el



arrendamiento de los mismos se configura como una ampliación de este contrato, debiéndose regir por todas las cláusulas previstas en este contrato y sujetándose ambas partes a todos los derechos y obligaciones que aquí se establecen, con excepción del plazo, precio y forma de pago, las cuales se especificaran en cada ampliación. Para efectuar la ampliación antes dicha bastara que la oferta y aceptación se hagan por medio de la correspondiente orden de compra firmada por las personas indicadas en la cláusula décima primera, debiendo indicarse en esa orden de compra las características del equipo, material o bienes que se añadirán a este contrato, así como las cantidades, el precio correspondiente y la forma de pago. **XI) Arrendataria** por su parte declara que recibe los equipos descritos al inicio de este contrato, en perfecto estado de funcionamiento inmediatamente después de haberlos probado, revisado cuidadosamente y enterado de las cláusulas descritas, las acepto y se compromete a cumplirlas. Para los efectos legales de este contrato, señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a la Jurisdicción de cuyos tribunales se someten, siendo por cuenta de la Arrendataria todo gasto que se hiciere con el objeto de darle cumplimiento a las obligaciones de este contrato, inclusive los llamados personales, aún cuando no fuere condenado en costas. **XII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de trece meses como mínimo prorrogable, contados dentro de los ocho días posteriores a la recepción de la copia del presente contrato. La no presentación de la garantía faculta a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSOFAMILIA para dejar sin efecto la adjudicación del servicio sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna por parte del FOSOFAMILIA. **XIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, la Coordinación de Tecnologías de la Información del Fosofamilia, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero,



setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, establecer el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos por el plazo de treces meses. **XIV) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XV) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XVI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XVII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión, efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XVIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se

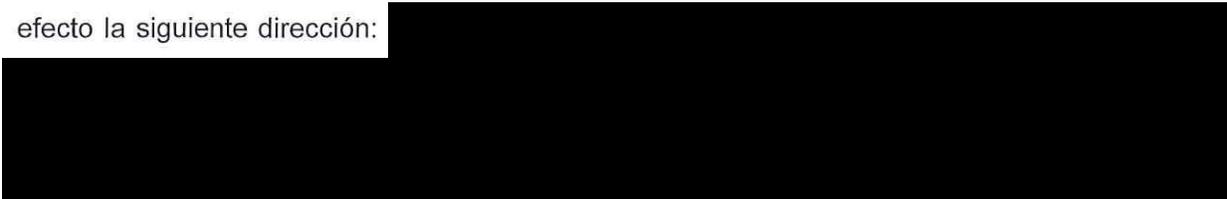


mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIX) SANCIONES:**

En caso de incumplimiento ambas partes expresamente nos sometemos a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por las partes, a cuya competencia nos sometemos para efectos de su imposición. **XX) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** En caso que el contratista no entregue los bienes descritos en el romano anteriormente mencionado en este contrato, en el plazo señalado anteriormente, la contratante caducará y terminará el presente contrato sin ningún tipo responsabilidad. **XXI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos y su pago. **XXII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten de manera expresa; en caso de embargo el contratista, o la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien relevan de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la parte condenada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria. **XXIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato

queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXV)**

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en: Final Diecisiete Avenida Norte, Edificio Uno, Segunda Planta, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección:



válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. "*****" Agregan los comparecientes que reconocen como suyas las firmas que aparecen en el anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra y como tal las reconocen, ratificando además en cada una de las partes todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo la suscrita notario **DOY FE:** que las firmas que calzan en el anterior documento y que son "llegibles", son **AUTENTICAS**, por haberlas puesto los comparecientes de su propio puño y letra a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta Notarial, la cual consta de ocho hojas útiles, y leído que les fue por mi todo lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



ROSIBEL PAREDES CABALLERO
FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA



CESAR AUGUSTO PACAS RAMIREZ
Representante Legal de Ricoh El Salvador
S.A. de C.V.

